



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BONOS DE CHEQUE 10 PARA LA PROMOCIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL

1.- BASES REGULADORAS

Las ayudas convocadas se registrarán por las Bases Reguladoras para la concesión de bonos de cheque 10 para la promoción y reactivación del comercio local, aprobadas en Sesión Plenaria Ordinaria del Ayuntamiento de Lora del Río celebrada el día 30 de julio de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 186 de 11 de agosto de 2020.

2.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El avance de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 en todo el mundo, ha afectado a nuestro municipio de forma grave, lo que ha generado una situación que requiere de la Administración impulsar la actividad económica en el término municipal de Lora del Río

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre autónomos, microempresas y pequeña empresa más afectadas para afrontar la situación extraordinaria provocada por la COVID-19 con el objetivo de minorar las consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo mediante una inyección de liquidez a nuestra economía local

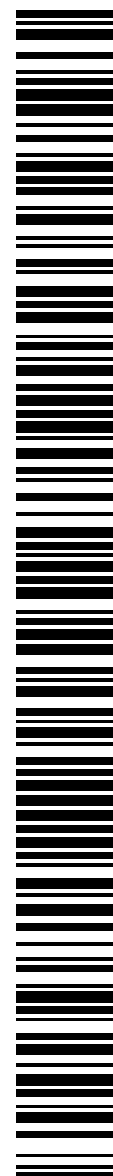
Las ayudas tienen por objeto apoyar a través de bonos de consumo a los establecimientos del sector comercial y de servicios de Lora del Río

3.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 20.431.2269902, con el límite de 75.000 euros para el ejercicio 2020.

4.- DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PROMOCIONAL

Se trata de una iniciativa de ayuda al comercio y empresas de proximidad local consistente en la emisión de bonos de consumo que concederán a los establecimientos





que reúnan los requisitos contemplados en las bases, con el objetivo de inyectar liquidez y hacer partícipe a nuestra ciudadanía beneficiándose ésta de descuentos en sus compras o servicios. Los bonos estarán debidamente numerados.

Esta campaña de ayudas consistirá en ofrecer bonos por valor de 10 euros para los establecimientos que presenten su solicitud y reúnan los requisitos establecidos en las bases y que recogerán de sus clientes.

La partida total de 75.000 euros se distribuirá entre 7.500 bonos de 10 euros cada uno, y sólo puede utilizarse un único bono por cada habitante y establecimiento durante toda la campaña.

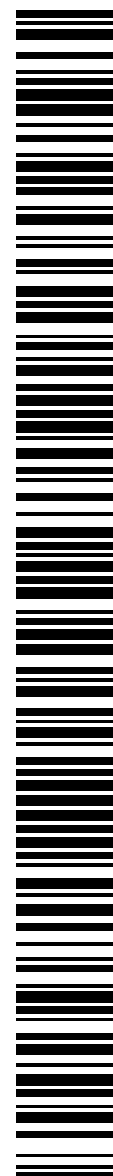
Si se produce una devolución del producto adquirido con los bonos, el establecimiento aplicará su política de devoluciones habitual. Los bonos no son canjeables para el consumidor por dinero en efectivo, por tanto, no se devolverá el dinero correspondiente a los mismos en ningún caso.

5.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Comercios minoristas que se hayan visto afectados por el cierre obligatorio definido por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, por el que se modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.
- Comercios minoristas que aun siendo considerados esenciales y no estar obligados al cierre, hayan visto mermada su actividad y ventas
- Se excluyen los comercios minoristas dedicados a la actividad de hostelería, farmacias, establecimientos de juegos y apuestas, estancos y gasolineras.

6.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLO

- Que la entidad beneficiaria tenga su establecimiento de venta al público en el municipio de Lora del Río
- Que esté dada de alta en uno de los epígrafes del IAE válidos para ser beneficiario
- Uno de los siguientes justificantes:
 - Justificante de concesión de un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE)
 - Justificante de concesión de un expediente de cese temporal de actividad económica para autónomos (CATA),
 - Justificante de reducción de la facturación de abril 2020 al menos en un 75% en comparación con la media mensual de septiembre de 2019 a febrero de 2020.





- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Lora del Río, así como de las obligaciones tributarias con hacienda autonómica y nacional y con la tesorería general de la seguridad social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo el procedimiento se desarrollará íntegramente por sede electrónica, siendo el procedimiento íntegramente electrónico, por lo que todas las notificaciones y comunicaciones entre Ayuntamiento y solicitantes deberán seguir esta vía. Presentación a través de la sede electrónica (<https://loradelrio.sedelectronica.es/>)

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada; al tratarse de un trámite de presentación el interesado deberá de disponer de la firma debidamente instalada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de la persona que, si disponga de ella, acreditando la representación.

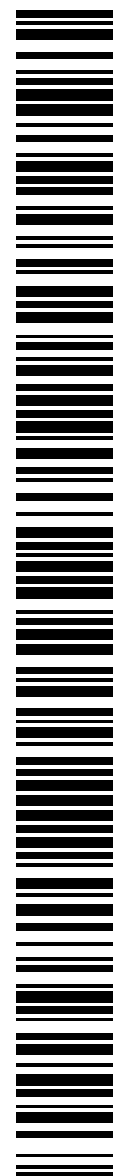
Las solicitudes deberán estar suscritas por la persona beneficiaria o por su representante legal, debidamente cumplimentadas y ajustadas al modelo normalizado, y dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento. En la página WEB municipal del área de comercio (www.comerciolora.com) estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

La mera presentación de solicitud de ayuda a esta convocatoria supone la plena aceptación de las Bases, y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente día a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su





petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley.

8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

La documentación que se presentará será la siguiente:

- a) Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica
En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar escrito de autorización de representación
- b) Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:
 - Que la persona solicitante asume el compromiso de acatar el cumplimiento de esta iniciativa tal y como aparece en estas bases de participación
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser perceptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre
- c) DNI o CIF, dependiendo si es persona física o jurídica
- d) Certificado/documento actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal, y en su caso el del local de desarrollo de la actividad
- e) Documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el punto seis de esta convocatoria.

9.- INSTRUCCIÓN

La instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Comercio y Turismo quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación,





conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución, siendo el órgano resolutorio el alcalde.

El procedimiento de instrucción queda definido en el apartado 10 de las bases para la concesión de bonos de cheque 10 para la promoción y reactivación del comercio local

Una vez evaluadas las solicitudes, y previa comprobación de que reúnen la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria, se procederá a la distribución del crédito entre todas las solicitudes presentadas.

10.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La competencia para resolver sobre las actuaciones presentadas corresponde al alcalde del Ayuntamiento de Lora del Río en base al informe de propuesta de resolución elaborado por la Concejalía de Comercio y Turismo.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida, así como las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario e incorporará en concreto:

- Cantidad de los bonos de e10 euros entregados
- Indicación de la numeración de los bonos entregados

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será como máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente juzgado de lo contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

11.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de cada ayuda será el resultado de dividir el importe total entre el número de establecimientos que hayan presentado solicitud y reúnan los requisitos establecidos en las bases.





12.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas se justificarán cada 15 días, siempre que se hayan consumido los bonos. Los establecimientos beneficiarios presentarán los bonos enumerados junto al ticket o factura de compra en la Concejalía de Comercio y Turismo.

Se comprobarán los bonos por los técnicos de la Concejalía de Comercio y Turismo que emitirán informes al departamento de Tesorería para que sean abonados lo antes posible mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.

El plazo para utilizar los bonos al consumo concedidos será hasta el 30 de noviembre de 2020.

El plazo máximo para justificar las ayudas concedidas será hasta el 15 de diciembre de 2020.

13.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA

Los establecimientos adheridos se comprometen a recoger, ubicar y, en su caso, ampliar los materiales de información de esta iniciativa, colocándolos de forma visible en el establecimiento.

Mantener la actividad, como mínimo, en el periodo de participación en la campaña.

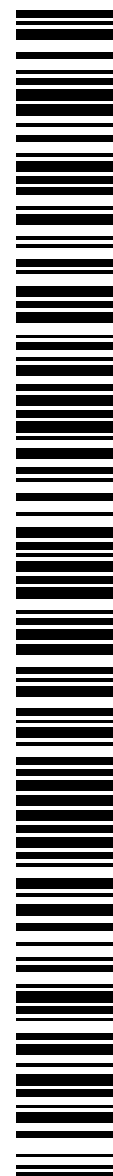
Acogerse íntegramente a las obligaciones establecidas con carácter general de las Bases.

Los responsables de los establecimientos adheridos controlarán la identidad de las personas adquirientes, anotando en cada bono el nombre y DNI de la persona compradora.

Mediante solicitud quincenal, el establecimiento percibirá por transferencia bancaria el reembolso del importe bonificado, adjuntando a la solicitud los bonos originales recibidos, ticket o factura de los productos y/o servicios adquiridos y justificante de cobro.

14.- DISTRIBUCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS BONOS

Los bonos, de diez euros cada uno podrán adquirirse en el comercio adherido donde se vaya a realizar la compra





Para que estas ayudas lleguen al máximo número de establecimientos y consumidores, se emitirán un total de 7.500 bonos por importe de 10 euros cada uno, y cada consumidor mayor de 16 años sólo podrá adquirir un único bono por establecimiento para toda la campaña.

15.- INSPECCIÓN Y CUMPLIMIENTO

El Ayuntamiento de Lora del Río, se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente programa de ayudas.

En el supuesto de que hubiese algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Lora del Río, podrá cancelar la adhesión de dicho establecimiento al programa bonos consumo de Lora del Río y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento.

16- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones pública, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

17.- PUBLICIDAD

La convocatoria una vez aprobada se publicará íntegramente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El ALCALDE

